



Ayuntamiento de Ponferrada

**DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Dada cuenta del expediente del Plan Parcial, Sector SUD-15 “Terminal de Mercancías – Uso Industrial” del P.G.O.U. de Ponferrada, instado por la mercantil Maderas Bodelón S.L., y son

ANTECEDENTES

1º.- La Mercantil Maderas Bodegón S.L., presentó el Plan Parcial del Sector SUD 15 - Terminal de Mercancías, redactado por los Arquitectos D. Manuel Alonso García y D. Jesús Elcano Marquialday.

2º.- Se han evacuado los informes pertinentes.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1,j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- Se han recabado los informes a que se refiere el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden FOM/208/2011.

IIIª.- Conforme al apartado 2 del art. 52 bis de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y al apartado 3 del art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento presentado debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de un Plan Parcial con Uso Industrial (apartado 3.4,c) del Anexo IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), debiendo someterse el estudio de impacto ambiental, dentro de este procedimiento y conjuntamente con el proyecto de Plan Parcial, al trámite de información pública, con una duración no inferior a 30 días, y demás informes que en el mismo se establezca. La determinación del alcance del estudio de impacto ambiental (art. 8 del R.D.L. 1/2008) ya se ha realizado.



Ayuntamiento de Ponferrada

IVª.- La documentación elaborada se considera suficiente, para su aprobación inicial, si bien:

1). Debe completarse, durante el trámite de información pública, el documento presentado:

- 1.1. En cuanto al Estudio Económico (páginas 77 a 80 del Proyecto), mediante el Informe de Sostenibilidad Económica a que se refiere el art. 142, en relación con el art. 136.2 apartado d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 1.2. En cuanto al Abastecimiento de Agua, mediante un informe de suficiencia de los recursos hidráulicos.

2). En la Normativa Urbanística (páginas 81 y ss.) la Ordenanza IND se admite, pero las otras Ordenanzas (EQ, SER Y ELP), quedan con la misma redacción que tienen en el P.G.O.U., no con la redacción propuesta.

3). El Sistema de Actuación que se señala (Concierto) tiene un alcance meramente indicativo, pues es una determinación que corresponde al Proyecto de Actuación, que en su día se presente y apruebe.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Plan Parcial del Sector SUD-15 “Terminal de Mercancías – Uso Industrial” del P.G.O.U. de Ponferrada, diciembre 2011, redactado por los Arquitectos D. Manuel Alonso García y D. Jesús Elcano Marquialday, con las siguientes prescripciones:

1). Debe completarse, durante el trámite de información pública, el documento presentado:

- 1.1. En cuanto al Estudio Económico (páginas 77 a 80 del Proyecto), mediante el Informe de Sostenibilidad Económica a que se refiere el art. 142, en relación con el art. 136.2 apartado d), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 1.2. En cuanto al Abastecimiento de Agua, mediante un informe de suficiencia de los recursos hidráulicos.



Ayuntamiento de Ponferrada

2). En la Normativa Urbanística (páginas 81 y ss.) la Ordenanza IND se admite, pero las otras Ordenanzas (EQ, SER Y ELP), quedan con la misma redacción que tienen en el P.G.O.U., no con la redacción propuesta.

3). El Sistema de Actuación que se señala (Concierto) tiene un alcance meramente indicativo, pues es una determinación que corresponde al Proyecto de Actuación, que en su día se presente y apruebe.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

Tercero.- Someter el estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial Sector SUD-15 a información pública durante 30 días, para que las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas puedan manifestar cuanto consideren oportuno.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior (P.D. Alcalde 24-6-2011) en Ponferrada, a 29 de mayo de dos mil doce.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO

